

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-00242-00 Liquidación patrimonial persona natural no comerciante, YUZZY ARIAS BETANCOURT

En atención a que la concursada no dio cabal cumplimiento a la orden impartida por este estrado judicial mediante auto del 29 de noviembre de 2021 –folios 336 a 337 c1 digital – dentro del término de 30 días que le fue otorgado, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 numeral 1 del CGP de acuerdo con el cual:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

Amen de lo brevemente discurrido, el juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante, deudora YUZZI ARIAS BETANCOURT, por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: ORDENAR** a favor de la parte demandante el desglose de los documentos base de la acción, previo aporte del arancel y expensas correspondientes por la parte interesada.

**TERCERO: ORDENAR** que se comuniquen a los Juzgados donde cursan procesos ejecutivos contra la concursada. Oficiense.

**CUARTO: ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones de rigor.

### NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy 4 de marzo de  
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc201e807c8c0571ad05dd92ed04ddcfbf9030b811fdc86257ef257c166d2fc**

Documento generado en 04/03/2022 07:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>